



TRIBUNAL ELECTORAL SECRETARÍA ELECTORAL

ALIANZA UNION POR LA PATRIA SOBRE CAUSAS ELECTORALES - RECONOCIMIENTO DE
ALIANZA/OFICIALIZACIÓN DE CANDIDATOS

Número: ELE 74155/2023-0

CUIJ: ELE J-01-00074155-4/2023-0

Actuación Nro: 1757758/2023

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

AUTOS Y VISTOS:

El expediente del epígrafe.

CONSIDERANDO:

I. Los Sres. Mauro Riano e Iván Teszkiewicz y la Sra. María Victoria Anadón –en su carácter de apoderados y apoderada de la Alianza “Unión por la Patria”– solicitan la modificación del logotipo oportunamente aprobado por el Tribunal. Expresan que, a los fines de evitar confusión en el electorado, su intención consiste en utilizar el emblema empleado por la Alianza en el orden nacional (cuyas siglas son las letras ‘UP’).

Asimismo, y a todo evento, refieren que han realizado una oposición ante el Juzgado Federal con competencia Electoral del Distrito a efectos de que se le deniegue el uso del logotipo “UP” al Partido Instrumento Electoral por la Unidad Popular. Atento a ello, expresan que también se oponen a que la citada agrupación utilice la aludida sigla en el orden local.

II. En este estado, corresponde señalar que, con fecha 16 de junio, a través de la actuación 1504390/2023 de los autos “Elecciones Año 2023”, Expte. 46649/2023-0, este Tribunal hizo saber a las agrupaciones políticas que, “*para la aprobación de siglas, monogramas, logotipos, escudos, símbolos o emblemas prevista en el citado artículo 91 del Código Electoral local (...) se estará a lo que oportunamente se resuelva en la jurisdicción federal, de conformidad con lo estipulado en los artículos 38 de la Ley 26.571 y 62 del Código Nacional Electoral*”. Dicho decisorio no fue cuestionado por ninguna de las agrupaciones políticas, incluidas la Alianza “Unión por la Patria” y el “Partido Instrumento Electoral por la Unidad Popular”.

A su vez, con fecha 22 de junio, la mencionada alianza electoral solicitó ante el Juzgado Federal del Distrito la asignación de su logotipo con la sigla “UP”, tal como surge de la compulsión de los autos “Unión por la Patria s/ reconocimiento de



1983-2023. 40 Años de Democracia

alianza electoral – orden nacional”, Expte. 5357/2023 del registro del citado Juzgado. Con motivo de ello, allí se ordenó correr traslado a los partidos reconocidos en el orden nacional, distrital y restantes alianzas a los efectos de que formulen las oposiciones que estimen corresponder. Además, se publicaron edictos con el logo y símbolo solicitados por la alianza en cuestión en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de tres (3) días (v. edicto del día 23 de junio), sin que, al menos de lo que surge del sistema informático, se recibiera oposición o cuestionamiento alguno.

Posteriormente, con fecha 26 de junio, el Partido Instrumento Electoral por la Unidad Popular solicitó a este Tribunal, en lo que aquí interesa, la asignación de un logotipo con la misma sigla “UP” (v. actuación 1567962/2023 del expediente “*Instrumento Electoral por la Unidad Popular sobre trámites electorales – electoral*”, Expte. 74145/2023-0).

A su turno, este Tribunal dispuso oficiar –mediante la actuación 1717711/2023– al Juzgado Federal Electoral del Distrito a fin de que informara si, en el orden nacional, la Alianza Unión por la Patria había sido autorizada al uso de la sigla “UP” y, en tal caso, remitiera copia del modelo de boleta de sufragio aprobada.

Con motivo de ello, el día 14 de julio del corriente la Jueza Federal Electoral del Distrito Capital Federal informó que “*con fecha 5 de julio del corriente año, se llevó a cabo la Audiencia de Boletas, durante la cual no surgieron oposiciones al sello en cuestión, por lo que mediante Acta N° 8, de fecha 11 de julio del corriente año, éste Tribunal aprobó el modelo de boleta de la Alianza Unión Por la Patria, Orden Nacional, en la cual se encuentran insertos los logos adoptados por dicha entidad*”. Además, remitió copia de los modelos de boleta aprobados de las que surge el uso de la sigla en cuestión en el vértice superior izquierdo (v. adjuntos de la actuación 1743798/2023).

III. De la reseña efectuada en el considerando anterior se desprende que, si bien el “Partido Instrumento Electoral por la Unidad Popular” solicitó en sede local la asignación del logotipo con la sigla “UP” de manera previa al requerimiento efectuado por la Alianza “Unión por la Patria”, no puede soslayarse que esta última requirió la asignación de la misma sigla en sede federal en forma cronológicamente anterior a aquel (es decir, el 22 de junio del corriente año).

De este modo, considerando que este Tribunal supeditó la asignación de logotipos a lo que oportunamente se resolviera en la jurisdicción federal –decisorio que, como se adelantó, no fue cuestionado– y teniendo en cuenta lo allí resuelto,



1983-2023. 40 Años de Democracia

a los fines de evitar confusiones en el electorado, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Alianza “Unión por la Patria” y, en consecuencia, asignarle el logotipo obrante en la actuación 1628011/2023.

Del mismo modo, corresponde desestimar la asignación del logotipo requerido por el “Partido Instrumento Electoral por la Unidad Popular” en la actuación 1567962/2023 del expediente “*Instrumento Electoral por la Unidad Popular sobre trámites electorales – electoral*”, Expte. 74145/2023-0.

IV. Atento a lo resuelto en el considerando anterior, corresponde intimar al “Partido Instrumento Electoral por la Unidad Popular” a que, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, presente al Tribunal un logotipo o emblema alternativo con una sigla diferente a “UP”, bajo apercibimiento de que figure en blanco el espacio de la pantalla del sistema de emisión de boleta (conf. art. 91, tercer párrafo, del Código Electoral).

En virtud de todo lo expuesto, el Tribunal Electoral de la Ciudad de Buenos Aires **RESUELVE:**

1. Hacer lugar a lo solicitado por la Alianza “Unión por la Patria” y, en consecuencia, asignarle el logotipo obrante en la actuación 1628011/2023.

2. Desestimar el logotipo requerido por el “Partido Instrumento Electoral por la Unidad Popular” en la actuación 1567962/2023 del expediente “*Instrumento Electoral por la Unidad Popular sobre trámites electorales – electoral*”, Expte. 74145/2023-0.

3. Intimar al “Partido Instrumento Electoral por la Unidad Popular” a que, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, presente un logotipo o emblema alternativo con una sigla diferente a “UP”, bajo apercibimiento de que figure en blanco el espacio de la pantalla del sistema de emisión de boleta.

Regístrese mediante protocolo digital, notifíquese electrónicamente a la apoderada y los apoderados de la Alianza “Unión por la Patria” y del “Partido Instrumento Electoral por la Unidad Popular”, comuníquese al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 y al Instituto de Gestión Electoral y publíquese en el sitio web electoral del Tribunal (<http://electoralcaba.gob.ar>).



Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires